

Poder Judicial de la Nación
Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza
Secretaría de Superintendencia

GONZALO L. GASSULL
SECRETARIO DE CÁMARA
SUPERINTENDENCIA

RESOLUCIÓN n°: 14266

Mendoza, 23 de junio de 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. Que, la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza en completa sintonía con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ha instrumentado una conjunto de medidas excepcionales (Resoluciones nro. 14.189 y 14.215, y Acordadas nros. 10.014, 10.016, 10.017, 10.018, 10.019, 10.020, 10.025, 10.026 y 10.030) que tienen por norte instrumentar acciones eficientes para enfrentar la crisis provocada por la pandemia del COVID-19, y conjugar la prestación del servicio de justicia con la protección de la salud de los empleados, funcionarios, magistrados y público en general.

II. Que, el Máximo Tribunal dispuso por acordada 14/2020, de fecha 11 de mayo de 2020, cuatro "Protocolos" de trabajo en momentos de pandemia, siendo uno de ellos el "PROTOCOLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, HIGIENE Y SEGURIDAD PARA EL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN POR LA PANDEMIA DE COVID-19".

III. Conforme a las atribuciones de superintendencia delegadas, esta Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza dispuso tener presente el protocolo aludido ut supra instrumentando, a su vez, otra serie de medidas excepcionales durante este período de excepción con los mismos objetivos ya expuestos.

En ese marco, se estableció un plan de acción coordinado con los diferentes Tribunales, donde se acondicionaron espacios de trabajo y mesas de entradas -siguiendo los protocolos de prevención para contagios-, se generaron las condiciones necesarias en las distintas dependencias para garantizar el distanciamiento social, se adquirieron y repartieron elementos de higiene, limpieza y tapaboca -cuyo uso es obligatorio-, se desinfectan periódicamente los edificios, se adquirieron termómetros digitales para controlar la temperatura de toda persona que ingresa a los edificios, y demás medidas tendientes a la protección de la salud.

IV. A la luz de lo dispuesto y reseñado, es importante destacar que sin el compromiso permanente de magistrados, funcionarios,

empleados, profesionales y público en general, cualquier medida que este Tribunal motorice carece de eficacia, por lo tanto se considera de sumo interés ponerlas en valor, reiterarlas e incrementarlas, reduciendo al mínimo el riesgo de contagio.

En su mérito y en uso de las facultades de Superintendencia delegadas, los Señores Jueces de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza,

RESUELVEN:

1) **Tener presente** lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en acordadas CSJN. nros. 14/2020, respecto al “PROTOCOLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, HIGIENE Y SEGURIDAD PARA EL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN POR LA PANDEMIA DE COVID-19” y tal como se viene realizando hasta el día de la fecha, continuar con el estricto cumplimiento de las disposiciones allí contenidas. A tales efectos se dispone

a. **Restringir** al mínimo la circulación de personas (profesionales y público en general) por los edificios de los Tribunales Federales, instruyendo a la Policía Federal Argentina que extreme los controles de ingreso y que comunique a la Secretaría de Superintendencia cualquier inconveniente que se suscite al respecto.

b. **Disponer** que todos los profesionales y público en general que ingrese a los edificios de la jurisdicción complete y suscriba la declaración jurada que como anexo se adjunta a la presente, y se le controle la temperatura corporal con los termómetros digitales dispuestos.

c. **Disponer** el uso obligatorio de elementos de protección facial que cubran nariz, boca y mentón, para todo el personal y público en general que ingrese y permanezca en los edificios y dependencias de la jurisdicción.

d. **Disponer** la obligatoriedad del distanciamiento social, recomendado que no haya más de una persona por espacio físico de trabajo, salvo que las dimensiones del mismo lo permitan.

e. **Instruir** al doctor Gabriel Minuchín –médico de los Tribunales Federales- la supervisión de los protocolos sanitarios de trabajo en las dependencias de los Tribunales Federales, y brindar asesoramiento permanente en

Podex Judicial de la Nación
Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza
Secretaría de Superintendencia

medidas de prevención y cuidado. Situación que deberá ser informada diariamente al presidente de la Cámara Federal.

f. **Instruir** a la Secretaría de Superintendencia para que por su intermedio a través de todas sus áreas, se continúe con la provisión de alcohol en gel, máscaras faciales para la atención al público, guantes de látex, se supervise el buen funcionamiento de las barreras de contención ya instaladas en las mesas de entradas, se inste a la empresa de limpieza a mantener limpios los lugares de trabajo y espacios comunes en forma constante, y se continúe con la desinfección periódica de los edificios de la jurisdicción. A tales efectos, solicítese refuerzos de partidas presupuestarias pertinentes al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

2) **Disponer** que las audiencias que realicen los Juzgados y que impliquen la participación de más de una persona ajena al Tribunal, se efectúen -únicamente- en los espacios predispuestos por esta Alzada -Sala de Biblioteca, Salas de Audiencias de la Cámara Federal, Sala de Videoconferencias, Sala de Debates y espacios acondicionados a tales efectos- priorizando el distanciamiento social y reduciendo al mínimo indispensable el número de participantes.

3) **Exhortar**, en uso de las facultades de Superintendencia delegadas a esta Cámara Federal, a los Tribunales Orales en lo Criminal Federal, al Ministerio Público de la Defensa y al Ministerio Público Fiscal de la Jurisdicción, la adopción de medidas como las aquí dispuestas u otras alternativas que colaboren con los fines propuestos.

4) **Mantener** la plena vigencia de los resolutivos nros. 3), 4), 5), 6), 10), 11) y 12) de la resolución nº 14.189; resolutivos nros. 2), 3) y 4) de la resolución nº 14.215; acordada nº 10.019; todas de esta Cámara Federal.

Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, entre los que se deberá incluir a los Ministerios Públicos de la Jurisdicción, y a los Colegios y Foros de Abogados, por ante mí que DOY FE.


ALEJANDRO RAFAEL PORRAS
JUEZ DE CÁMARA


GUSTAVO E. CASTREÑA de DIOS
JUEZ DE CÁMARA


Manuel Alberto Pizarro
JUEZ DE CÁMARA


JUAN IGNACIO PÉREZ CURCI
PRESIDENTE


ANTE MÍ
Dr. GONZALO LUIS CASSULL
SECRETARIO DE CÁMARA

DECLARACION JURADA

En la Ciudad de Mendoza, de la Nacion Argentina, a los
dias del mes de..... del año 2020, siendo la hora.....,
quien suscribe,
DNI, domiciliado/a
en,
ocupacion, domicilio
laboral.....,
telefono, quien entrevistado/a sobre si
presenta/presento o si tiene/tuvo contacto con individuos que
presenten algun sintoma relacionado al COVID-19, si realizo
cuarentena o cualquier otro dato relacionado con dicha
enfermedad ,manifiesta que SI/NO (TACHE LO QUE NO
CORRESPONDE). A lo cual adhiere que en el dia de la fecha se
hizo presente en este Tribunal por los motivos consignados a
continuacion:

..... Declaro bajo juramento que los datos
consignados en este formulario son veraces, reales y completos
sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel
expresion de la verdad.

.....
FIRMA


ANTE MI
Dr. GONZALO LUIS BASSULL
SECRETARIO DE CÁMARA